



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Integrado como se encuentra el contradictorio y vencido el termino para contestar la demanda y proponer excepciones, se dispone correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito interpuestas oportunamente por la parte ejecutada, por el término de 10 días contados a partir de la notificación de este auto, para los fines previstos en el canon 443 *ejusdem*.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2022-00446-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal

Villavicencio, Meta

Hoy 11/09/2023 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA

Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

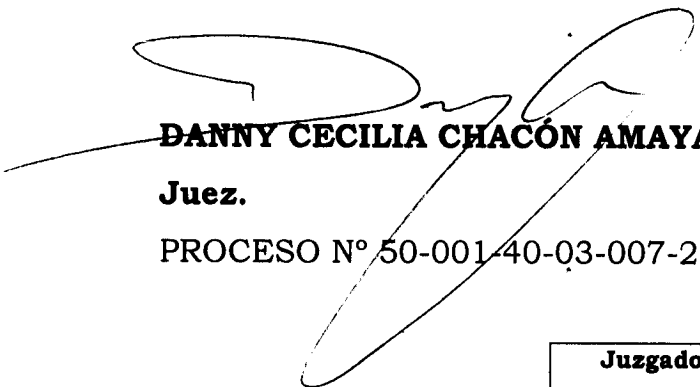
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Integrado como se encuentra el contradictorio y vencido el termino para contestar la demanda y proponer excepciones, se dispone correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito interpuestas oportunamente por la parte ejecutada, por el término de 10 días contados a partir de la notificación de este auto, para los fines previstos en el canon 443 *ejusdem*.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2022-00466-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal

Villavicencio, Meta

Hoy 11/09/2023 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.


LUZ MARINA GARCÍA MORA

Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

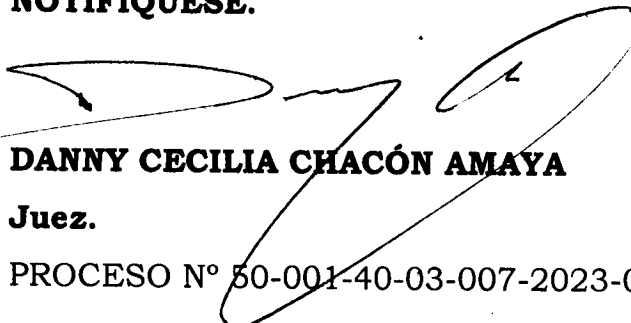
1.-Se tiene por notificada la demandada mediante diligencia de notificación personal el día 24 de abril de 2023, que sucedió antes del aviso, por lo que se tendrá aquella como la válida.

3. Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado JAIRO ACOSTA MARTIENZ como apoderado judicial de la parte pasiva para que la represente conforme al poder conferido.

2.-Integrado como se encuentra el contradictorio y vencido el termino para contestar la demanda y proponer excepciones, se dispone correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito interpuestas oportunamente por la parte ejecutada, por el término de 10 días contados a partir de la notificación de este auto, para los fines previstos en el canon 443 *ejusdem*.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.



DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2023-00027-00.-



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 7° Civil Municipal

Villavicencio, Meta

Hoy 11/09/2023 se notifica a las
partes el anterior AUTO por
anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA

Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

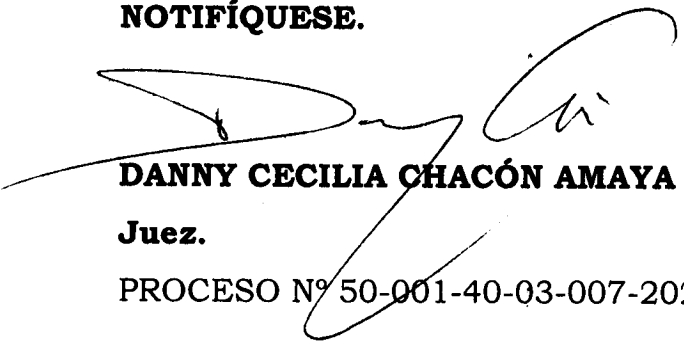
1.-Se tiene por surtida el tramite de notificada a la demandada conforme al articulo 8 de la Ley 2213 dos días después de entregado los respectivos traslados, es decir, el día 13 de abril de 2023, termino que venció con contestación de demanda y excepciones previas presentadas el día 26 de abril de 2023.

2.-Se reconoce personería jurídica al abogado LUIS ENRIQUE VILLARREAL BECERRA como apoderado judicial de la parte pasiva conforme al poder conferido.

3.-Integrado como se encuentra el contradictorio y vencido el termino para contestar la demanda y proponer excepciones, se dispone correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito interpuestas oportunamente por la parte ejecutada, por el término de 10 días contados a partir de la notificación de este auto, para los fines previstos en el canon 443 *ejusdem*.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.



DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2023-00156-00.-



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 7° Civil Municipal

Villavicencio, Meta

Hoy 11/09/2023 se notifica a las
partes el anterior AUTO por
anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA

Secretaria